

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 29 de Octubre de 2014
CONTRALORIA DEL ESTADO



Lic. Rubén Resendiz Pérez
Gerente General del Instituto de Fomento
al Comercio Exterior del Estado de Jalisco
López Cotilla No. 1505, 2do Piso
Colonia Americana C.P. 44160,
Guadalajara, Jalisco.

En relación con nuestro oficio DGP/0657/2014 de fecha 17 de marzo de 2014 con el cual se dio inicio a la auditoria al Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco (JALTRADE) bajo su Dirección por el ejercicio del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2012 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron 7 (Siete) observaciones las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue.

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
Consejo Consultivo	Página 1 de 6
Servicios Personales	Página de 2 a 4 de 6
Compras	Página de 5 de 6
Casa Jalisco	Página de 6 de 6

Asimismo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, en la inteligencia de que las observaciones que no se puedan aclarar o solventar, se procederá a la aplicación de la corrección y por consecuencia, sanción disciplinaria correspondiente, por las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, derivadas de las irregularidades detectadas.

Lo anterior atendiendo a las atribuciones que le son conferidas a Usted, en los artículos 3°, 72 y demás relativos y aplicables en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de cuyas acciones deberá informar a este Órgano Estatal de Control del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que en su caso se hayan instaurado desde su inicio hasta su conclusión

En el caso de que el o los Probables Responsables sean ex servidores públicos, por conducto del Organismo y en coordinación con esta dependencia, deberá notificarse personalmente el pliego de observaciones que les corresponda, dándole la oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera, a efecto de que se encuentre en la posibilidad de dar contestación a los señalamientos preliminares que le ha hecho este Órgano Estatal de Control.

En este orden de ideas, le ratifico que el acto de notificación, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo estrictamente; y se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección."

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.
Contralor del Estado

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales.
GMP/AMM/SMP/RBAM



Contraloría del Estado

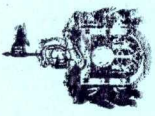
Presidente D.P.
Joliete D.P.
12-NOV-2014
10:18 am



GOBIERNO DE JALISCO
AL PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

01 OCT 2014
11:05:12 AM

DES PACHADO
OFICIALIA DE PARTES





Contraloría del Estado

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco (JALTRADE)

Rubro Auditado. Consejo Consultivo, Servicios Personales, Compras y Casa Jalisco

Periodos Revisados. 1 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2012 y del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2013.

I. ANTECEDENTES

Fundamentos legales artículos 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción IV, 4°, 6° fracciones XIV, XXI y XXII; 23 fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado

II.1. PERÍODO

La revisión se efectuó a los rubros de: Consejo Consultivo, Servicios Personales, Compras y Casa Jalisco mediante pruebas selectivas del 1 de Noviembre al 31 de diciembre de 2012 y del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2013

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

La revisión se realizó de acuerdo con las "Normas Generales de Auditoria Pública" y consecuentemente incluyó las pruebas sobre la documentación y necesarios en vista de las circunstancias; sobre la base de pruebas selectivas cuando se consideró conveniente y se sujetó a los siguientes rubros.

- Consejo Consultivo
- Servicios Personales
- Compras
- Casa Jalisco

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados: Estudio general, Análisis de Saldos y Movimientos, inspección y cálculo.

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose las siguientes observaciones consideradas más relevantes:

3.1 Sin recaer en ninguno de los supuestos tales como:

Insuficiencia de proveedores, bienes con características y patente propia, de urgencia, bienes perecederos, de servicios básicos, para garantizar la Seguridad del interior del Estado y aquellos producidos por la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, establecidos en los incisos del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado, se adjudicó directamente al Proveedor "Sistema Estatal e Información Jalisco (SEIJAL)" la compra de un Directorio Exportador por la cantidad de \$800,000.00 dicha adquisición debió someterse al proceso de Licitación Pública según lo dispuesto por el artículo 8 párrafo segundo inciso IV de las Políticas y Lineamientos de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco, el cual señala que:

Precedido Jolietta D.P. 12-NOV-2014 10:18 am



Contraloría del Estado

"Las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requiera el organismo se realizara mediante los siguientes procedimientos:

IV. Por Licitación Pública.

Cuando la cuantía de las adquisiciones rebase los montos establecidos para el procedimiento de concurso (\$ 600,000.00), se sujetara invariablemente al procedimiento de Licitación Pública, a través de la Comisión de Adquisiciones del Organismo.

Nota. El uso de negritas y el entreparentesis es nuestro

Esta disposición aplica en concordancia del artículo 17 citado ordenamiento legal, que establece preferencia en igualdad de condiciones y, obviamente sujetándose a lo establecido en la ley en cuanto al procedimiento.

Efecto.

3.1 Incertidumbre sobre el producto adquirido, si este fue adjudicado en las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega, asimismo se inobserva la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I, III, XXXVII.

4.1 De la adquisición del Inmueble "Casa Jalisco en Chicago Illinois" ubicado en el 1600 W LAKE ST, MELROSE PARK, IL por \$ 3,500,000.00 USD, se desprende que:

a) No se localizo documentación que acredite se observaran, ni cumplieran los requisitos para adquirir bienes inmuebles establecidos en el capitulo sexto del Reglamento de la Ley de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado, el cual señala en los artículos 29 y 30, lo siguiente:

Artículo 29.- La Secretaría analizará los requerimientos inmobiliarios que le soliciten las Secretarías, Dependencias y Organismos, a fin de proceder a los trámites conducentes para la adquisición de los bienes inmuebles solicitados, siempre y cuando éstos sean autorizados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y no se encuentran otros disponibles dentro del Patrimonio Estatal.

Artículo 30.- Para los efectos del artículo anterior, las Secretarías, Dependencias y Organismos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Incluir sus requerimientos inmobiliarios en su programa anual;
- II. Tener presupuesto autorizado para su adquisición; y
- III. Elaborar y enviar a la Secretaría oficio de solicitud de su requerimiento inmobiliario autorizado por el Titular de la entidad pública de que se trate, en el que deberá justificar claramente su necesidad.

b) Originando una erogación adicional de \$ 1, 500,000.00 USD (Equivalente a \$ 21, 226,950.00 tipo de cambio de 14.1513 del 29 de enero del 2009 fecha de autorización de la compra) se adquirió un inmueble que no corresponde al que con fecha 28 de Agosto del año 2008 seleccionara para su adquisición la Comisión de Adquisiciones del Instituto en su primera sesión extraordinaria del precitado ejercicio, el cual tenía un valor de \$ 2,000,000.00 USD y se encontraba ubicado en el 1933 de la calle George Street en Melrose Park Illinois 60160, tampoco existe evidencia documental que autorice tal hecho.

Efecto.

- 4.1 a) Riesgo de uso discrecional de los recursos. Incertidumbre sobre el inmueble adquirido, si contaba con las mejores condiciones de calidad y precio.
- b) Riesgo de Daño Patrimonial por la marcada diferencia en el valor de los inmuebles. Incertidumbre sobre el inmueble adquirido, si contaba con las mejores condiciones de calidad y precio.

IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

Recibido
Jolida D.P.
12-NOV-2014
10:18 am

Handwritten mark on the right margin.



Contraloría del Estado

Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendentes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer los controles necesarios, y regular su correcto funcionamiento.

Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo, No Reelección."

Muñiz
Lic. Genaro Muñiz Padilla
Director Gral. de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Muñiz Márquez
L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimientos

Nava Pérez
L.C.P. Guillermo Nava Pérez
Supervisor de Auditores

Medina
Lic. Ricardo Benjamín De Aquino Medina
Supervisor Jurídico

Beatriz Vázquez Morales
L.C.P. Beatriz Vázquez Morales
Auditor

Corona Gudino
Lic. Enrique Corona Gudino
Auditor

Madrigal
L.C.P. Pablo Cárdenas Madrigal
Auditor

Ramírez García
L.C.P. Luis Ángel Ramírez García
Auditor(Prestador de servicios Profesionales)

Flores Jiménez
L.C.P. Luis Octavio Flores Jiménez
Auditor (Prestador de servicios Profesionales)

*Recorrido
Lobos (L.P.)
12 nov 2014
D.18 am*